

EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO SE FIJA HOY DIEZ (10) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO (08:00 AM) Y SE DESFIJA A HOY DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM).

Radicación	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Prov.	Actuación	Docum. a notif.	Magistrado Ponente
11001-33-35-011-2021-00095-01	JORGE WILLIAM BERNAL MARTINEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	EJECUTIVO	9/05/2022	AUTO ADMITIENDO RECURSO	ADMITE RECURSO INTERPUESTO Y SUSTENTADO POR LA ENTIDAD Y RECONOCE PERSONERIA LMA . Documento firmado electrónicamente por:Israel Soler fecha firma:May 9 2022 10:03AM...	ISRAEL SOLER PEDROZA

EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO SE FIJA HOY DIEZ (10) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO (08:00 AM) Y SE DESFIJA A HOY DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM).

GG





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "D"
MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente N° 110013335011-**2021-00095-01**
Demandante: JORGE WILLIAM BERNAL MARTÍNEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Medio de Control: EJECUTIVO

Por cumplir los requisitos legales, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado el 10 de noviembre de 2021, por el **apoderado de la entidad ejecutada** (Archivos No. 44 y 45), contra la sentencia de primera instancia proferida el 10 de noviembre de 2021, notificada esa misma fecha, por medio de la cual se declararon no probadas las excepciones propuestas por la entidad y se ordenó seguir adelante con la ejecución.

En el presente asunto no hay lugar a conceder término para presentar alegatos de conclusión, en razón a que las partes no solicitaron la práctica de pruebas en esta instancia y el Despacho no encuentra que deba decretarlas de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 67 del Ley 2080 del 25 de enero de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: *"Si fuere necesario decretar pruebas, una vez practicadas, el superior autorizará la presentación de alegatos por escrito, para lo cual concederá un término de diez (10) días. **En caso contrario, no habrá lugar a dar traslado para alegar.** El secretario pasará el expediente al despacho para dictar sentencia dentro de los diez (10) días siguientes de concluido el término para alegar o de ejecutoria del auto que admite el recurso"* (negrillas fuera del texto).

Se reconoce personería a la Doctora Angélica Margoth Cohen Mendoza identificada con Cédula de Ciudadanía N° 32.709.957 y Tarjeta Profesional No. 102.786 del C.S.J, para actuar como apoderada de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 1955 de 18 de abril de 2022 (Archivo No. 59 Páginas 3 a 6).

Se reconoce personería a la Doctora Diana Marcela Manzano Bojorge identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.130.598.216 y Tarjeta Profesional No. 232.810 del C.S.J., para actuar como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder (Archivo No. 59 Página 2).

Una vez ejecutoriado este proveído, ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.

Para consultar al expediente, ingrese al siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/s02des12tadmincdm_notificacionesrj_gov_co/Documents/DOCUMENTOS/ESTANTE%20VIRTUAL/EJECUTIVOS/SEGUNDA%20INSTANCIA/PROCESOS%202021/11001333501120210009501?csf=1&web=1&e=BbMca3

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/Lma

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el magistrado ponente de la Subsección D, de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de CPACA